



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
C U E N C A

## AVISO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

### PRESIDENCIA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Ante la situación actual consecuencia del COVID-19, de conformidad con lo establecido al respecto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y siguiendo lo establecido al respecto en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto, quedaron suspendidos los plazos establecidos en todos los procedimientos de contratación de la entidad EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA que se encuentran en curso.

Con fecha 6 de mayo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 126, el **Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo**, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. **La Disposición adicional octava** de este Real Decreto-Ley **recoge la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma**, con el siguiente tenor literal:

*“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.*

*Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.*

Cuenca, 7 de mayo de 2020